

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM. 2016-00541

NOTIFICADO POR ESTADO No. 197 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **ALIMENTOS** que por conducto de apoderada judicial presentan las señoritas JUANITA Y GABRIELA OVALLE MARTÍNEZ en contra del señor MAURICIO CAMILO OVALLE MÉNDEZ; en consecuencia, se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado al demandado por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese personalmente éste proveído al demandado observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Se reconoce a la Dra. SANDRA CONSUELO REYES VARGAS como apoderada judicial de la parte actora.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Se requiere a la OFICINA DE REPARTO para que proceda de forma inmediata proceda a realizar el correspondiente abono de este asunto, tal como fue comunicado mediante oficio N° 1157 del 19 de agosto de 2020. Ofíciense.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM

**Familia 007 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c704313cfc9ed0653b83f9f594c857aa3b6ce7ee5338cb0a99ac5decbc59ee9**

Documento generado en 09/11/2021 04:03:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**